

**NORMA
VENEZOLANA**

**CAFE VERDE
(1^{ra}. REVISION)**

**COVENIN
45-93**



1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

- COVENIN 609-79 Granos de café. Métodos de ensayo
- COVENIN 383-81 Café verde en sacos. Método de muestreo
- COVENIN 604-81 Café. Definiciones
- COVENIN 433-83 Café elaborado. Determinación de pérdida de masa.

2 OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Esta Norma Venezolana establece los requisitos y la clasificación que deberán cumplir los diferentes tipos de café verde que se produzcan en el país.

3 DEFINICIONES

3.1 CAFE VERDE (CAFE CRUDO, CAFE ORO): Es el grano del café, despojado de sus envolturas exteriores, según la Norma COVENIN 604.

3.2 CAFE LAVADO: Es el definido en 3.1 que ha sido sometido a los procesos que integran el beneficio húmedo, el cual implica: despulpado del fruto maduro, supresión del mucílago (por fermentación o por medios mecánicos), lavado y secado del grano con la corteza de pergamino seguido del proceso de trilla y eventualmente pulido, clasificado y escogido, para el café de exportación en caso de requerirse.

3.3 CAFE LAVADO FINO: Es el definido en 3.1 que ha sido beneficiado por procedimiento húmedo, formado por granos de color uniforme, olor y aspecto sano, sin materias extrañas, sin película adherida, con un máximo de 5% de granos defectuosos y sin granos negros.

3.4 CAFE LAVADO BUENO: Es el definido en 3.1 que ha sido beneficiado por procedimiento húmedo, de olor y aspecto sano, sin materias extrañas que contengan hasta un 15% de granos defectuosos y entre estos un máximo de 4% de granos negros.

3.5 CAFE NATURAL: Es el definido en 3.1 que no ha sido beneficiado por procedimiento húmedo y cuyo proceso de secado del fruto se efectuó con toda las cortezas.

3.6 CAFE NATURAL BUENO: Es el definido en 3.5 que contenga hasta un máximo de 25% de granos defectuosos y entre estos hasta un máximo de 13% de granos negros.

4 CLASIFICACION

De acuerdo con el proceso por el cual se beneficie el fruto (bien sea por el procedimiento húmedo o nó), se obtienen dos calidades básicas de café verde:

4.1 CAFE LAVADO

4.2 CAFE NATURAL

Nota: En el caso de que las calidades de café que oferten los productores, no se correspondan con las establecidas en este capítulo, la Junta Nacional Clasificadora de Café, hará los ajustes respectivos basándose en: Determinación de calidad, examen olfativo de la masa de granos, porcentaje de granos defectuosos y determinación de si hubo mezclas de las calidades "Lavado" y "Natural".

5 REQUISITOS

Todos los tipos de café verde descritos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

5.1 No deberán contener más del 13% de humedad, determinado según la Norma COVENIN 433.

5.2 Deberán estar libres de materias extrañas y otras sustancias contaminantes, determinadas según el pto. 3.3 de la Norma COVENIN 609.

5.3 Deberán estar libres de granos sobrefermentados y olores extraños o provenientes de descomposiciones orgánicas, detectable por examen olfativo, según lo descrito en el pto. 3.1 de la Norma COVENIN 609.

Nota: El café verde que no cumpla con los requisitos establecidos en esta norma, será evaluado por los organismos oficiales competentes.

6 INSPECCION Y RECEPCION

Los criterios de aceptación o rechazo del café, serán fijados por mutuo acuerdo entre el comprador y el vendedor. Las divergencias que surjan sobre clasificación de calidades de café, serán resueltas por la Junta Nacional Clasificadora de Café, constituida por representantes del Ministerio de Agricultura y Cría, Asociación Nacional de Industriales de Café, Fondo Nacional del Café y de la Asociación Venezolana de Caficultores.

7 MARCACION, ROTULACION Y EMBALAJE

7.1 Cada saco con café, destinado a la exportación deberá identificarse en forma clara, indicando lo siguiente:

7.1.1 La palabra "CAFE" escrita en letras grandes.

7.1.2 Calidad de café

7.1.3 Procedencia

7.1.4 Número de identificación del lote

7.1.5 Clave de autorización de exportación, del certificado de origen, del exportador y del Puerto del País, por donde se realice la exportación, documentos expedidos por el Ministerio de Agricultura y Cría.

BIBLIOGRAFIA

- Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Número 34.832. 01 de Noviembre de 1991.
- Gaceta Oficial de la República de Venezuela. Número 34.583. 30 de Octubre de 1990.

COVENIN
45-93

CATEGORIA
A

COMISION VENEZOLANA
DE NORMAS INDUSTRIALES MINISTERIO DE FOMENTO
Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12
Telf. 575. 41. 11 Fax: 574. 13. 12
CARACAS

publicación de:



CDU 663.73

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS
Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.

ISBN 980-06-1119-3

Descriptores: Café, café verde, café natural, café lavado.